

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 19 de MAYO de 2016 No. 65 Tomo CCCIV

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase las siguientes REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 69-2016 DEL 12 DE ABRIL DE 2016.

Página 1

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT- Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ.

Página 2

#### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Líneas de Transporte	Página 5
- Disolución de Sociedad	Página 5
- Registro de Marcas	Página 5
- Títulos Supletorios	Página 5
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 14
- Constituciones de Sociedad	Página 17
- Modificaciones de Sociedad	Página 18
- Convocatorias	Página 19

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase las siguientes REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 69-2016 DEL 12 DE ABRIL DE 2016.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 94-2016

Guatemala, 17 de mayo de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Gubernativo Número 69-2016 del 12 de abril de 2016, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, facultó a las Autoridades Nominadoras de las Instituciones regidas por la Ley de Servicio Civil, para que pudieran prorrogar, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, los contratos del personal que ocupen puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

#### CONSIDERANDO

Que es necesario reformar el Acuerdo Gubernativo relacionado, a efecto de que las Autoridades Nominadoras de las instituciones regidas por la Ley de Servicio Civil puedan dar cumplimiento a lo regulado en la norma antes citada, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183 literal e) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### EN CONSEJO DE MINISTROS

#### ACUERDA

Las siguientes:

### REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 69-2016 DEL 12 DE ABRIL DE 2016.

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

**"Artículo 3.** Durante el presente ejercicio fiscal se continuará con el proceso de supresión-creación de puestos del Plan de Clasificación de Puestos del renglón de gasto 022 Personal por contrato, al renglón de gasto 011 Personal permanente, por lo que las Instituciones que aún no han cumplido con esta disposición, quedan obligadas a evaluar las actividades

## Diario de Centro América

### ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

- El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
  - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedades • Modificaciones de Sociedades • Disoluciones de Sociedades • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
- LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
  - Word editable • JPG • EPS • TIFF • PDF • Todas en Escala de grises • 300 dpi de Resolución
- Letra clara e impresión firme.
- Legibilidad en los números.
- No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
- No se aceptan fotocopias ilegibles.
- Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
- Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
- Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

asignadas a los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y de establecer que conforme a las necesidades institucionales, esas actividades se consideran de carácter permanente, deben realizar los trámites para crear los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

La supresión-creación de puestos del renglón de gasto 022 Personal por contrato al renglón de gasto 011 Personal permanente, aplica para puestos ocupados por servidores públicos cuyas tareas hayan sido consideradas de carácter permanente por la Autoridad Nominadora y que se les haya contratado por más de un ejercicio fiscal completo. Los puestos objeto de este proceso serán asignados en el renglón de gasto 011 Personal permanente, con su misma categoría, especialidad, ubicación nominal y condiciones salariales. Esta disposición también aplica para los puestos que se encuentren vacantes debidamente financiados, con excepción de aquellos puestos que estén asignados a servicios, obras y construcciones de tipo temporal con una duración limitada en el tiempo, en virtud que ya no serán autorizados nombramientos en puestos con tareas permanentes, con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato.

Para tal efecto, deberá seguirse el procedimiento emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a fin de efectuar esa gestión durante el presente ejercicio fiscal, para lo cual las Autoridades Nominadoras deberán realizar las gestiones presupuestarias que sean necesarias."

Artículo 2. Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. Queda prohibido lo siguiente:

- a) Incrementar la remuneración originalmente estipulada en los contratos que se prorroguen;
- b) Incluir cláusulas o cualquier tipo de condición de preaviso que limite a la Autoridad Nominadora el derecho de prescindir de los servicios, en el momento que la administración lo estime conveniente;
- c) Prorrogar los contratos suscritos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en los cuales no se hubiere cumplido las estipulaciones previstas en las leyes y reglamentos aplicables, así como por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en los mismos contratos;
- d) Prorrogar contratos cuya vigencia haya concluido antes del 30 de abril de 2016; y,
- e) Contratar personal para realizar tareas permanentes con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, en puestos del Plan de Clasificación."

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

JAFETA CABRERA FRANCO  
Vicepresidente de la República

José Alfonso Cabrera Escobar  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

Aura Leticia Teleguano Sincal de González  
Ministra de Trabajo y Previsión Social

Francisco Manuel Rivas Lara  
Ministro de Gobernación

Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Raúl Morales Moscoso  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Mario Estuardo Méndez Cóbar  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Williams Agberto Mansilla Fernández  
Ministro de la Defensa Nacional

Dr. Oscar Hugo López Rojas  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Aldo Estuardo García Morales  
Ministro de Comunicaciones  
Infraestructura y Vivienda

Rubén Estuardo Morales Monroy  
Ministro de Economía

Ing. Luis Alfonso Chang Nopano  
Ministro de Energía y Minas

Dr. José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

Dr. Sydney Alexander Samuel Milson  
Ministro  
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Carlos Adolfo Martínez Gualarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

José Guillermo Moreno Córdón  
Ministro de Desarrollo Social

(E-412-2016)-19-mayo



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT- Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ.

YO, JIMMY MORALES CABRERA  
Presidente de la República de Guatemala  
DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, habiendo suscrito en la ciudad de Panamá, con fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, el CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT- Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, ratifica por el presente dicho Convenio de Cooperación y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente Instrumento.  
Hecho en la ciudad de Guatemala, a un día del mes de febrero de dos mil dieciséis.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO

Carlos Adolfo Martínez Gualarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

dca.gob.gt

dca.gob.gt

dca.gob.gt